

 Ajuntament de Rubí	PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	Versión en castellano	
		Edición	Pagina
		1	1/2

Certificado del Padrón Municipal de Habitantes

Descripción

El certificado del Padrón Municipal de Habitantes (PMH) es un documento que acredita fehacientemente el empadronamiento de una persona, puede ser vigente o no. Se pueden hacer constar las personas que conviven o convivían. Es decir, se puede acreditar cualquier periodo de tiempo y la convivencia con otras personas.

El certificado acredita fehacientemente la residencia individual o colectiva de la ciudadanía y por lo tanto constituye prueba ante cualquier proceso administrativo o judicial.

¿Quién puede solicitar el trámite?

Las personas mayores de edad pueden pedir

- Su certificado
- El certificado de menores de edad si es padre, madre o representante legal del menor.

Las personas mayores de edad pueden pedir el certificado con autorización expresa, para:

- Su unidad familiar si no provienen del mismo domicilio.
- Cualquiera otro persona mayor de edad
- Una unidad diferente a la suya
- Los representantes legales de los menores de edad o de personas incapacitadas legalmente

Documentación

- Impreso de solicitud presentado por registro general, correctamente firmado.
- Pago de la tasa correspondiente de 6.60€, según ordenanza fiscal núm. 18 de la Tasa para expedición de documentos administrativos. Artículo 6, epígrafe 1.

Para menores de edades

Si la persona que lo pide es el padre, madre o representante legal:

- Libro de familia o certificado de nacimiento y, si tienen DNI.

En el supuesto de que no convivan en el mismo domicilio, además tiene que aportar:

- Declaración responsable del solicitante que se trata de una separación de hecho y por lo tanto no existe resolución judicial (sea sentencia, sea de otro tipo, incluido de medidas provisionales) que otorgue la guarda y custodia del menor.
- Consentimiento escrito del padre o la madre que convive con el menor y documento de identidad de la persona que firma este consentimiento.
- En caso de nulidad, separación o divorcio, resolución judicial con expresión de su firmeza. En todo caso, el progenitor que figure a la resolución con la guarda y custodia del menor está legitimado/da para pedir el certificado. En el supuesto de que la sentencia judicial otorgue la custodia compartida, cualquiera de los dos progenitores podrá actuar en representación del menor para obtener la correspondiente certificación dado que la autorización del otro progenitor se presume otorgada.
- Resolución judicial y acta de la aceptación del cargo de representante legal, si es el caso.

Para personas incapacitadas legalmente:

- Documento de identificación de la persona incapacitada.
- Resolución judicial y el acta judicial de aceptación del cargo de representante legal.

Para personas difuntas:

En todos los casos se tiene que presentar el certificado de defunción así como el documento de acreditación del interés legítimo como pueden ser entre otros:

Si la persona que lo pide es el cónyuge:

- Libro de familia o certificado de matrimonio.

Si la persona que lo pide es un hijo/a o padre/madre:

- Libro de familia o certificado literal de nacimiento.

Si la persona que lo pide es heredera testamentaria:

- Testamento y/o certificado de últimas voluntades.